Orden de prevención contra el maltrato

Leyes Generales de Massachusetts, Capítulo 209A



Fiscal de Distrito de Middlesex
Marian T. Ryan

Estimado/a amigo/a,

En Estados Unidos, una de cada cuatro mujeres es víctima de violencia doméstica en algún momento de su vida. La violencia doméstica no discrimina. Tanto en las ciudades grandes como en los pueblos pequeños, la violencia doméstica afecta a personas de cualquier edad, raza, religión, género, orientación sexual y condición socioeconómica.

Si usted tiene miedo de que su cónyuge, ex cónyuge pareja, ex pareja o familiar lo/a maltrate, o si alguno de ellos lo/a amenazó, lo/a lastimó físicamente o lo/a obligó a tener relaciones sexuales en contra de su voluntad, usted tiene la opción de solicitar una orden de prevención contra el maltrato.

Este folleto se ideó para ayudarle a comprender los derechos que usted tiene como víctima de violencia doméstica y para asistirlo/a con el trámite de solicitud de una orden de protección. Si usted decidiera solicitar dicha orden, tiene a su disposición un asesor de víctimas y testigos (victim witness advocate) de la Oficina del Fiscal de Distrito de Middlesex , quien le explicará las opciones que tiene y lo/a guiará para realizar el trámite.

Todas las personas tienen derecho a vivir seguras. Como fiscal de distrito, estoy comprometido a trabajar con los tribunales, la policía y las organizaciones comunitarias para proteger ese derecho.

Marian T. Ryan

Preguntas frecuentes

¿Qué es una orden de prevención contra el maltrato?

Una orden de prevención contra el maltrato, también conocida como orden de protección 209A, es una orden judicial otorgada por un juez. Consiste en un documento legal que impone varias formas de limitaciones a una persona maltratadora.

¿Es una orden de prevención contra el maltrato una denuncia?

No, es una orden judicial civil que ofrece derechos y protección contra el maltrato y puede ser impuesta por la policía. La misma no derivará en una denuncia ni en antecedentes penales para nadie. Sin embargo, si el/la maltratador/a infringe ciertas disposiciones de la orden, el asunto pasará al fuero penal.

¿Qué pasa si quiero hacer la denuncia?

Un asesor de víctimas y testigos de la Oficina del Fiscal de Distrito puede ayudarle a contactarse con el departamento local de policía y explicarle cómo llenar una solicitud de acusación penal, que, si se concede, puede acarrear causas penales contra el/la maltratador/a.

¿Cómo solicito una orden de prevención contra el maltrato?

Debe dirigirse a la oficina del actuario del tribunal de familia o de instancia superior que tiene jurisdicción sobre la ciudad donde usted vive actualmente. Si usted huyó de su casa para evitar el maltrato, puede solicitar la orden en un tribunal que tenga jurisdicción sobre su domicilio anterior para evitar que se conozca su paradero. Allí usted deberá llenar una solicitud de la orden y escribir una declaración jurada donde deberá explicar por qué está solicitando la protección del tribunal. Se recomienda que pida hablar con un asesor de víctimas y testigos, quien está a su disposición para ayudarlo/a con el trámite de solicitud.

¿Qué pasa después de presentar la solicitud?

El día que usted presente la solicitud deberá comparecer ante un juez, quien decidirá si le otorgará una orden temporaria de prevención contra el maltrato. La orden temporaria es válida por diez días. Usted recibirá una copia de la orden temporaria y se le dará una fecha de audiencia, que será dentro de los diez días siguientes, para que vuelva al tribunal. En dicha audiencia, usted puede pedir que la orden se extienda hasta un año por vez.

¿Se le avisa a la persona maltratadora sobre la orden temporaria?

Sí. La policía es responsable de entregarle una copia de la orden al/a la presunto/a maltratador/a. Toda información que usted pueda facilitar con respecto al paradero del/de la maltratador/a y los mejores horarios para encontrarlo/a es útil. Usted puede llamar más tarde a la policía o al asesor de víctimas y testigos para verificar si se entregó la orden. Además, usted debe tener una copia de la orden en su poder en todo momento.

¿Qué ocurrirá en la audiencia del décimo día?

Usted deberá asistir a la audiencia del décimo día, de lo contrario, la orden temporaria se desestimará. Usted puede hacer esto sin la ayuda de un abogado o puede tener un abogado si lo desea. También puede llevar a un asesor o a un amigo para que lo/a apoye. No se necesitan pruebas físicas (fotografías, expedientes médicos, denuncias policiales) ni testigos para corroborar el maltrato o la posibilidad de maltrato. Sin embargo, puede llevar documentos o testigos a la audiencia, pero quedará a criterio del juez tenerlos en cuenta o no. La prueba principal que considerará el juez es su declaración. El/la maltratador/a tiene derecho a estar presente en la audiencia y a hablar con el juez en la misma, pero no es obligatorio que asista. Después de escuchar a ambas partes, el juez decidirá si extenderá la orden hasta un año.

¿Qué puedo pedir mediante la orden de prevención contra el maltrato?

El juez puede ordenarle al/a la maltratador/a que cumpla varias condiciones de la orden. Algunas de ellas son:

- ***Abstenerse de maltratar:*** Se le ordena al/a la maltratador/a que se abstenga de lastimarlo/a (esto incluye amenazas o intentos de lastimarlo/a).

De acuerdo con las leyes, un familiar o conviviente es un cónyuge o ex cónyuge, un conviviente o ex conviviente, un pariente biológico o un menor de edad, el padre o la madre de su hijo/a menor de edad o una persona con quien usted tuvo o tiene una relación amorosa.

Usted tiene derecho a recibir protección contra el maltrato, independientemente de si está conviviendo o no con el/la maltratador/a.

- ***Prohibición de contactarse con usted:*** Se le ordena al/a la maltratador/a que no tenga contacto con usted ni con sus hijos menores en persona, por teléfono, por correo postal, por correo electrónico, mediante un tercero ni ningún otro medio.
- ***Ocultación de la dirección:*** Esto garantiza que su dirección actual no aparezca en los expedientes judiciales que están a disposición del/de la maltratador/a.
- ***Desalojo de la vivienda:*** Si usted y el/la maltratador/a viven bajo el mismo techo, se le puede ordenar al/a la maltratador/a que abandone la vivienda, independientemente de quien pague la hipoteca o el alquiler. El juez puede autorizar al/a la maltratador/a a ingresar en la vivienda acompañado/a por un oficial de policía con el fin de recoger sus pertenencias antes de desalojar la vivienda.
- ***Pensión alimenticia:*** Usted tiene derecho a pedir que el/la maltratador/a pague la pensión alimenticia para su hijo/a y para usted, si tiene obligación legal de hacerlo.
- ***Custodia temporal:*** Esta orden le concede a usted la custodia temporal del/de los menor/es que están a su cuidado.
- ***Entrega de armas:*** Esta orden suspende inmediatamente la capacidad del/de la maltratador/a de portar armas legalmente y le ordena entregar las armas, el permiso y las municiones a la policía.

Además, el juez puede ordenar cualquier otra condición que el tribunal considere conveniente para resguardar su seguridad. El juez también puede recomendar que el/la maltratador/a se inscriba en un programa certificado para agresores y ordenarle que le reembolse a usted los gastos relacionados con el maltrato, por ejemplo,

los gastos por dañar bienes, los gastos por cambiar las cerraduras de la vivienda o los gastos médicos y dentales.

¿Qué pasa si mi necesidad de protección cambia?

Incluso después de otorgada la orden, usted puede solicitar en cualquier momento que se modifique o se deje sin efecto. Se le recomienda hablar sobre esta opción con el asesor de víctimas y testigos.

¿Qué pasa si los tribunales están cerrados cuando necesito obtener una orden de prevención contra el maltrato?

Fuera del horario de tribunales, usted puede solicitar una orden de protección de emergencia mediante el departamento de policía local. Esta orden tiene validez hasta el siguiente día hábil, cuando deberá presentarse con dicha orden ante el tribunal.

El incumplimiento de una orden de prevención contra el maltrato es un delito penal.

Usted debe llamar a la policía si el/la maltratador/a desobedece las disposiciones de la orden. Asegúrese de tener una copia de la orden en su poder en todo momento para mostrársela a la policía.

¿Me protegerá la orden de prevención contra el maltrato?

Solicitar una orden de prevención contra el maltrato es una estrategia para desarrollar un plan de seguridad más amplio para usted y su familia. Otras medidas de seguridad para tener en cuenta son:

- **Tenga siempre en su poder una copia de la orden de prevención contra el maltrato y deje otra copia en la casa de sus vecinos, de sus compañeros de trabajo o de los maestros o cuidadores de sus hijos.**
- **Comuníquese con su asesor de víctimas y testigos o con una Agencia contra la Violencia Doméstica de su comunidad para obtener información sobre grupos de apoyo, servicios y refugios locales.**
- **Avise a sus amigos, familiares o vecinos sobre la orden y pídales que llamen a la policía, si es necesario, para protegerlo/a.**
- **Enseñe a sus hijos a marcar el 911 en una emergencia.**
- **Busque un lugar seguro adonde ir en caso de que tuviera que abandonar su vivienda durante una emergencia. Guarde sus llaves, dinero y documentos importantes en un lugar seguro y accesible. Hable de su plan de seguridad con un consejero, un familiar o un amigo.**

Ayuda para víctimas y testigos

Es bueno saber que uno/a no está solo/a en un momento como este. Un asesor del Departamento de Servicios para Víctimas y Testigos de la Oficina del Fiscal de Distrito de Middlesex está a su disposición para ayudarlo/a en cada uno de nuestros doce tribunales de distrito.

Los asesores de víctimas y testigos pueden:

- Proporcionarle información sobre sus derechos como víctima o testigo de violencia doméstica
- Ayudarle a solicitar una orden de protección
- Explicarle el sistema de justicia penal
- Derivarlo/a a servicios en su zona
- Ofrecerle opciones y apoyo

Para hablar con un asesor, llame a la oficina del fiscal de distrito de su zona:

Ayer	(781) 897-8750
Cambridge	(781) 897-8550
Concord	(781) 897-8775
Framingham/ Natick	(781) 897-8800
Lowell	(781) 897-8900
Malden	(781) 897-8675
Marlborough	(781) 897-6775
Newton	(781) 897-8625
Somerville	(781) 897-8575
Waltham	(781) 897-8650
Woburn	(781) 897-8725
Departamento de Víctimas y Testigos	(781) 897-8490
Asesor postcondenatorio	(781) 897-8532
*Departamento de Protección de la Familia	(781) 897-8452

** El Departamento de Protección de la Familia incluye la Unidad contra el Maltrato Infantil, la Unidad contra la Violencia Doméstica y la Unidad para Ancianos y Discapacitados*

Contactos útiles

Policía: .....

Tribunal: .....

Asesor: .....

.....

.....

Familiares/
Amigos: .....

.....

.....

.....

Fecha de la audiencia del décimo día:

.....

Esta publicación fue financiada por Proskauer Rose LLP a través de su generosa donación a Middlesex Partnerships for Youth, Inc. con el fin de ayudar a combatir la violencia doméstica

Usted tiene derecho a vivir seguro/a y sin malos tratos

no discrimina

La violencia doméstica



Órdenes de protección

Una guía para comprender la ley 209A de prevención contra el maltrato

Fiscal de Distrito de Middlesex
Marian T. Ryan

Departamento de Servicios para Víctimas y Testigos
15 Commonwealth Avenue
Woburn, MA 01801
(781) 897-8490
www.middlesexda.com